



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 80327	13/9/2018
------------------------	-----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos.
(R.I.-E.M. y A.R.). Fe de erratas.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que corresponde reemplazar de la Sección 6. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionada con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6565.

Al respecto, se destaca que se han subsanado los errores de tipeo en los códigos a utilizar por las entidades pertenecientes al Grupo "A" para el campo 7 "Categoría".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez
Subgerente de Regímenes Prudenciales y
Normas de Auditoría

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

vi) Posiciones diarias

En la partida 4520xx/M (Integración diaria), se registrarán los saldos de cada uno de los días del período, incluyendo los inhábiles, completando las dos últimas posiciones del campo “código de partida” con el día al que corresponda. Esta partida se grabará aún cuando su saldo sea cero, siempre que corresponda registrar la partida 451000/M.

vii) Para las partidas 10120X/M a 10128X/M, 10140X/M a 10144X/M, 10160X/00001, 10161X/00001, 10162X/00001, 10163X/00001, 10164X/00001, 10166X/00001 y 10171X/00001 a 10180X/M y 11010X/M, se grabará en la posición 6 del Campo 4 el código de tramo de plazo definido en el punto 1.2.3. “Plazos residuales” de las Normas de Procedimiento.

viii) **El campo 7 “Categoría” se integrará con los códigos detallados a continuación:**

Partidas	Entidades Grupo “B”	Entidades Grupo “A”
1XXXXX en pesos	1: Categoría I 2: Categoría II a VI	3: Categoría I 4: Categoría II a VI
Restantes partidas en pesos y partidas en moneda extranjera	0	

6.1.2.2. Diseño 5753:

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 5751 alguna partida de las correspondientes a franquicias. En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 5751, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

En caso que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.

Cuando se trate de franquicias informadas bajo los códigos 6520xx/M, 6620xx/M y/o 6720xx/M, se informarán en este diseño con la codificación 652000/M, 662000/M y/o 672000/M, respectivamente. El importe a consignar resultará del promedio de los informados para cada día del período (Aplicable desde informaciones a Marzo/02).

Versión: 19a.	COMUNICACIÓN “A” 6565	Vigencia: 01/08/2018	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------